

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	MARIO ROSMIRA DUQUE DE JIEMENEZ
DEMANDADO	ANA ESRER ARIAS VIUDA DE GIRALDO
RADICADO	050014003020 2020-00835-01
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	DECLARA DESIERTO RECURSO

De la revisión del expediente, se advierte que, mediante providencia del 10 de noviembre de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 17 del mismo mes y año, se admitió la apelación interpuesta en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el 27 de septiembre de 2021.

El artículo 14 del Decreto 806 de 2020, *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. (...) Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

Descendiendo al caso en concreto, se advierte que los apelantes, parte demandante y demandada, dentro del término aludido guardaron silencio y no realizaron ninguna manifestación ante esta instancia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la parte demandada contra la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el día 27 de septiembre de 2021 dentro del proceso de la referencia. Esto de conformidad con lo estipulado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc389ced4ec50a1d6f4fea17b8e085585af4226fec5c885dc3c1920e43871633**

Documento generado en 02/12/2021 04:34:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>